

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**, con RUC N° 20521286769, domiciliado en la Avenida República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta de Consejo Directivo, la señora María Luisa Egúsqiza Mori, identificada con DNI N° 09923548, (en adelante el **OEFA**); y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR** (en adelante la **UNTELS**), con RUC N° 20502245032, con domicilio legal en la Avenida Central Sector 3 Grupo 1A 03, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta de la Comisión Organizadora, señora Tarcila Amelia Cabrera Salazar de Morales, identificada con DNI N° 16641632; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

El **OEFA** es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, que constituye pliego presupuestal del Estado y es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29325, modificada por la Ley N° 30011, y tiene la responsabilidad de asegurar que las personas naturales o jurídicas cumplan con sus obligaciones ambientales. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental de nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

El **OEFA** ha creado la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCEFA, con la finalidad de fortalecer la fiscalización ambiental a través de la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.

La **UNTELS** es una persona jurídica de derecho público, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. Es una Institución Educativa Superior que busca los más altos niveles de calidad en sus actividades de difusión y creación del saber y la cultura, a través de la formación de profesionales, con sólida base científica y humanística, capaces de actuar, en forma crítica, innovadora e imbuidos de una cultura empresarial, basadas en el conocimiento científico, en el desarrollo tecnológico y en la investigación, dentro de un esquema de constante innovación de la organización empresarial.

Toda referencia al **OEFA** y a la **UNTELS** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.

- Decreto Legislativo N° 882 - Ley de Promoción de la Inversión en la Educación y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y crea entre otros al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, modificada por el Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD, que crea la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCEFA.



CLÁUSULA TERCERA.- DE LA FINALIDAD

LAS PARTES consideran oportuno declarar que el interés que motiva la celebración del presente convenio es la cooperación entre ambas instituciones con el fin de coadyuvar en la protección del medio ambiente, a través de la implementación de la RUCEFA.



CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS OBJETIVOS

Es propósito del presente convenio:



4.1 Implementar acciones y mecanismos de capacitación, formación, información y difusión en materia de Fiscalización Ambiental, dirigidos a la ciudadanía en general, prioritariamente a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, poblaciones vulnerables y otros grupos poblacionales asentados en zonas de alta conflictividad socioambiental o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.



4.2 Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de los alumnos de las facultades y carreras profesionales ofrecidas por la Universidad, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.

4.3 Promover el diseño, la implementación e inclusión de actividades académicas en la universidad conforme a los procedimientos y previa coordinación de las partes.



CLÁUSULA QUINTA.-DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

El **OEFA** se compromete a lo siguiente:

- 5.1. Realizar acciones de formación y capacitación en materia de Fiscalización Ambiental dirigidas a los estudiantes de la **UNTELS** que participen en la RUCEFA.
- 5.2. Organizar actividades de capacitación que se realicen en el marco de la RUCEFA.
- 5.3. Entregar a la **UNTELS** cinco (05) ediciones de las publicaciones realizadas por el OEFA, para el uso de la comunidad universitaria.
- 5.4. Brindar el reconocimiento institucional a las autoridades, docentes y estudiantes de la **UNTELS** que hayan participado en la RUCEFA.
- 5.5. Asumir con recursos propios, conforme a la disponibilidad presupuestal o con los aportes de instituciones nacionales e internacionales, los gastos necesarios para el desplazamiento, alimentación, hospedaje y seguros de los estudiantes, irrogados por la realización de las capacitaciones en el marco de la RUCEFA.

- 5.6. Difundir las actividades de la RUCEFA a través de los distintos medios de comunicación, tales como internet, correo electrónico, foros virtuales y notas de prensa.
- 5.7. Elaborar informes anuales sobre los resultados de la implementación de la RUCEFA.

La **UNIVERSIDAD** se compromete a realizar lo siguiente:

- 5.8. Difundir y apoyar en la organización de las actividades de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental a favor de la ciudadanía en general.
- 5.9. Monitorear las acciones de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental que realizan sus estudiantes en el marco de la RUCEFA.
- 5.10. Seleccionar a los estudiantes que participarán en la implementación de la RUCEFA tomando en cuenta su interés, vocación de servicio y liderazgo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.
- 5.11. Coadyuvar en la capacitación a los estudiantes seleccionados para participar en la RUCEFA.
- 5.12. Retroalimentar los informes anuales elaborados por el OEFA sobre los resultados de la implementación de la RUCEFA.
- 5.13. Permitir, en la medida de sus facilidades, el uso de la infraestructura de la universidad para el desarrollo de las actividades de la RUCEFA previstas en el marco del presente convenio.
- 5.14. Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, facilidades de pago, tarifas preferenciales, becas u otros beneficios al personal del OEFA, con la finalidad de que participen en cursos, conferencias, talleres u otra actividad de capacitación vinculada al derecho ambiental, gestión pública o temas afines, de considerarlo pertinente, para lo cual las partes celebrarán un convenio específico donde se establecerán los compromisos de cada una de ellas.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una gestión eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión designando, para tal efecto, como coordinadores a las siguientes personas:

Por el **OEFA** : Al Coordinador General de Difusión en Fiscalización Ambiental.

Por la **UNIVERSIDAD** : Al Responsable de la Carrera de Ingeniería Ambiental.

En caso de reemplazo de cualquiera de los coordinadores, bastará que se curse una comunicación escrita señalando la designación del nuevo coordinador a su contraparte, la misma que tendrá efecto al día siguiente de recibido dicho documento. Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.


CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del objeto del presente convenio, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada Institución.

CLÁUSULA OCTAVA.-DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN


En cumplimiento a lo establecido por el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el **OEFA** y la **UNTELS** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA




El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se suscribe el mismo y tiene una vigencia de tres (03) años, pudiendo ser renovado por periodos iguales de tiempo, para lo cual actuará dicha renovación de manera automática, el día calendario posterior siguiente a la fecha de vencimiento del mismo, salvo pronunciamiento expreso de cualquiera de **LAS PARTES** con una anticipación de sesenta (60) días previos al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES



Cualquier modificación, o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, serán realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante Adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO



Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra, y regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que cualquier controversia en la interpretación, modificación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelto de manera amistosa mediante entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 19 días del mes de Mayo del año 2016.



María Luisa Egúsqiza Mori
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA



Tarcila Amelia Cabrera Salazar de Morales
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Tecnológica de Lima
Sur